



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No.

/2.008.- ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO

DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES

C.LTDA.-----

CUANTÍAS:-----

DEL AUMENTO: US \$3.600,00.-----

CAPITAL SOCIAL: USD \$4.000,00.-----



2
3
4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
10 pública del Ecuador, hoy veintinueve de Julio del año dos mil ocho,
11 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, No-**
12 **taria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece por una
13 parte, el señor **NAPOLEÓN CADENA CHONG**, quien declara ser
14 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil divorciado, y
15 domiciliado en esta ciudad; por los derechos que representa de la
16 Compañía **J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**, en
17 su calidad de Gerente, conforme lo acredita con su nombramiento
18 debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante.
19 Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
20 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura públi-
21 ca de aumento de capital y reforma parcial de estatuto social de la
22 Compañía **J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**, a la
23 que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera
24 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
25 **“SEÑORA NOTARIA:** Dígnese autorizar e incorporar en el Regis-
26 tro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de aumento de ca-
27 pital y reforma parcial de estatuto social, que se contiene en las cláu-
28 sulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**



1 comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Napo-
2 Cadena Chong, en su calidad de Gerente de la Compañía J.M.
3 PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., conforme lo acredita
4 con la copia de su nombramiento, quien comparece debidamente
5 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Com-
6 pañía, de fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho, la misma
7 que se agrega como parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.)** La Compañía J.M. PA-
9 LAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA. Se constituyó en la ciu-
10 dad de Guayaquil, mediante escritura pública celebrada ante la No-
11 taria doctora Norma Plaza de García, el día veintidós de julio de mil
12 novecientos setenta y ocho, con un capital social de Cien mil sucres
13 y con domicilio en el Cantón La Libertad; escritura que fue inscrita
14 en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) de Salinas, el día
15 diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y fue
16 reinscrita en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) del
17 Cantón La Libertad, el día tres de abril del dos mil uno. **Dos.)** Pos-
18 teriormente, aumentó su capital a Setecientos mil sucres, mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Gua-
20 yaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el día veintiocho de diciembre de
21 mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro de la Pro-
22 piedad (Sección Mercantil) de Salinas, el veinte de octubre de mil
23 novecientos ochenta y ocho. **Tres.)** Luego aumentó nuevamente su
24 capital social a Dos millones de sucres, mediante escritura pública
25 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado
26 Eduardo Falquez Ayala, el día catorce de octubre de mil novecientos
27 noventa y cuatro; escritura que se inscribió en el Registro de la Pro-
28 piedad (Sección Mercantil) del Cantón Salinas, el día diez de enero



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de mil novecientos noventa y cinco y se reinscribió en el Registro
2 de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Libertad, el día
3 tres de abril del dos mil uno. **Cuatro.**) Posteriormente,
4 ñía reformó su objeto social, mediante escritura pública celebrada
5 ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez
6 Ayala, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, ins-
7 crita en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) de Salinas,
8 el día dieciséis del octubre del mismo año, reinscrita en el Registro
9 de la Propiedad (Sección Mercantil) de la Libertad, el día tres de
10 abril del año dos mil uno. **Cinco.**) La Compañía convirtió su capital
11 social de sucres a dólares y lo aumentó a Cuatrocientos dólares de los
12 Estados Unidos de América, reformando de esta manera su estatuto
13 social, todo lo cual se hizo mediante escritura pública celebrada ante
14 el Notario Segundo del Cantón Quevedo, abogado Carlos Alfredo
15 Jiménez Torres, el día once de noviembre del año dos mil; escritura
16 que se inscribió en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil)
17 del Cantón La Libertad, el día once de mayo del dos mil uno. **Seis.**)
18 La Compañía prorrogó su plazo de duración y reformó parcial-
19 mente el estatuto social, mediante escritura pública celebrada
20 ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana
21 Ugolotti de Portaluppi, el día veintiocho de julio del año dos mil
22 tres, inscrita en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil)
23 del Cantón La Libertad, el día seis de diciembre del mismo año.
24 **Siete.**) Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Socios de
25 la Compañía, en sesión del día veintiocho de julio del año dos
26 mil ocho, tomó las siguientes resoluciones: **Siete.Uno)** Aumentar
27 su capital social a CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos
28 de América, esto es, un aumento de TRES MIL SEISCIENTOS



dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de noventa mil nuevas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. Aumento que es suscrito y pagado en la totalidad de su valor de contado y en numerario, de acuerdo al porcentaje de participaciones que tiene cada uno de los socios en el capital social de la compañía, tal como consta en el Acta de Junta General de Socios respectiva.

Siete.Dos) Como consecuencia del aumento de capital social resuelto, reformar el artículo tercero del estatuto social, en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía tantas veces mencionada, que se agrega y que forma parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Gerente de la Compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., señor Napoleón Cadena Chong, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, en sesión del día veintiocho de julio del dos mil ocho, declara aumentado el capital social de la Compañía a CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América y reformado el artículo Tercero del Estatuto Social, de acuerdo al texto contenido en el Acta de Junta General de Socios antes mencionada. Quedando por tanto, elevado a escritura pública dicho aumento de capital social y Reforma parcial del Estatuto Social. **CLÁUSULA CUARTA:** El Gerente de la compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., señor Napoleón Cadena Chong, tiene a bien afirmar bajo juramento que la integración del aumento de capital social de la Compañía, se lo ha realizado en legal y debida forma, en los términos que constan en el

Guayaquil, Diciembre 6 del 2.003



Señor
Napoleón Cadena Chong
Ciudad

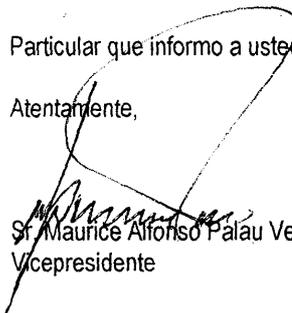
De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "**J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA**", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarlo a usted en el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el período de Cinco años que fija el estatuto social. De acuerdo a la última reforma de estatuto social que se hizo, conforme a lo estipulado en el artículo noveno del estatuto social, a usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual e ilimitada.

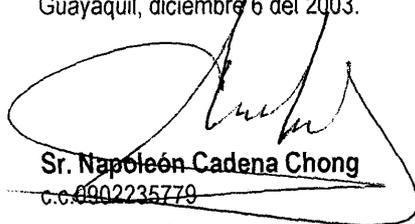
La Compañía se constituyó en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública celebrada el día 22 de julio de 1.978, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón, doctora Norma Plaza de García; escritura que se inscribió en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) de Salinas, el día 19 de septiembre del mismo año. Y se reinscribió en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Libertad, el día 3 de abril del 2.001. Posteriormente prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto social, tal cual consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, doctora Roxana UgoLotti, el día 28 de julio del 2.003 e inscrita en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Libertad, el día 6 de diciembre del mismo año.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,


Sr. Maurice Alfonso Palau Velásquez
Vicepresidente

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, diciembre 6 del 2003.


Sr. Napoleón Cadena Chong
c.c. 0902235779



Inscrito al NOMBRAMIENTO DE GERENTE, de la COM
 PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., nom
 bramiento recibido en la persona del señor NAPOLEON
 CADENA CHONG; que antecede; de folio No. 92 a
 folio No. 92 vta. y con el No. 92 del Regis-
 tro de MERCANTIL; y, anotado bajo el No. 868 -
 del Repertorio - La Libertad, a los seis días
 del mes de Diciembre del dos mil tres

RAMIREZ



Registrador de la Propiedad del
 Cantón La Libertad
 Abg. Roberto Ramirez Araujo

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.



En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ochenta y ocho, a las nueve horas, en el sexto piso del Edificio Plaza, ubicado en Baquerizo Moreno mil ciento diecinueve y Nueve de Octubre, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**, con la asistencia de sus socios: **Maurice Alfonso Palau Velásquez**, personalmente y por sus propios derechos, como propietario de nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones; y **Mauricio Jesús Palau Ocaña**, personalmente y por sus propios derechos, como propietario de una participación. Se encuentra de esta manera representado por los asistentes, la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, lo cual ha sido previamente verificado por Secretaria. Los socios unánimemente resuelven instalarse en Junta General Universal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar sobre el siguiente orden del día: **Uno)** Sobre el aumento de capital social de la compañía, suscripción de participaciones y forma de pago del mismo y **Dos)** Como consecuencia del aumento de capital, la reforma parcial de estatuto social en su parte pertinente. Se instala de esta manera la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, dirigiendo la sesión el Vicepresidente de la compañía, señor Maurice Alfonso Palau Velásquez y actuando de Secretario, el suscrito Gerente señor Napoleón Cadena Chong, quien también se encuentra presente en la reunión. Quien preside la sesión dispone que se pase a considerar el primer punto del orden del día, esto es, sobre el aumento de capital social de la compañía, suscripción de participaciones y la forma de pago del mismo. El señor Napoleón Cadena toma la palabra y manifiesta a la Junta que se hace necesario hacer un aumento de capital social a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América y pone a consideración de la



Junta tal planteamiento. La Junta General luego de discutir y deliberar sobre el asunto planteado, resuelve aumentar el capital social de la Compañía a CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, un aumento de tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de noventa mil nuevas participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una. Aumento de capital que es suscrito y pagado en la totalidad de su valor, de contado y en numerario, en proporción al porcentaje de participaciones que tiene cada uno de los socios en el capital social, esto es, el señor Maurice Palau Velásquez, suscribe y paga ochenta y nueve mil novecientos noventa y un participaciones y el señor Mauricio Palau Ocaña, suscribe y paga nueve participaciones. Luego se pasa a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, esto es, sobre la reforma parcial de estatuto social. El Gerente de la compañía toma la palabra y expone a la Junta que en virtud del aumento de capital acordado en esta fecha, se hace menester hacer la reforma parcial de estatuto social en su parte pertinente. La Junta luego de discutir sobre el asunto propuesto y como consecuencia del aumento de capital resuelto en esta fecha, reforma el artículo tercero del estatuto social, el cual en el futuro tendrá el siguiente texto: **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la Compañía. Su capital es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cien mil participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. Una vez que se han conocido y resuelto los puntos del orden del día, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, lo que así se hace, luego de lo cual se reinstala la sesión, se le da lectura en alta voz por Secretaría al texto del acta y se la

aprueba por unanimidad, con lo cual termina la presente sesión a las once horas, firmando para constancia los socios conjuntamente con el Secretario que certifica.



Maurice Palau Velasquez
MAURICE PALAU VELASQUEZ
Vicepresidente / Accionista

Napoleon Cadena Chong
NAPOLEON CADENA CHONG
Gerente-Secretario

Mauricio Palau Ocaña
MAURICIO PALAU OCAÑA
Accionista



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

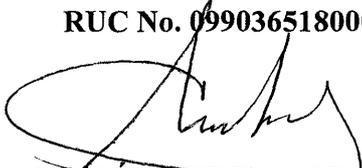


1 texto del Acta de Junta General Extraordinaria y Univer-
2 sarios tantas veces mencionada. **CLÁUSULA QUINTA**
3 **MENTOS HABILITANTES.-** Se agregarán como tales:
4 nombramiento otorgado a favor del representante legal de la compa-
5 ñía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.; Dos) Copia
6 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la
7 Compañía, celebrada el día veintiocho de julio del dos mil ocho.
8 Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
9 plena validez de esta escritura”.- Hasta aquí la minuta patrocinada
10 por el Abogado Jorge Luis Rojas Meloni, matrícula número siete mil
11 trescientos setenta y nueve, que con los documentos que se agrega
12 queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que des-
13 pués de haber leído en alta voz toda esta escritura a él compareciente,
14 éste la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.-
15

16 **p. Compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES**

17 **C. LTDA.**

18 **RUC No. 0990365180001**

19 
20
21 **NAPOLEÓN CADENA CHONG**

22 **GERENTE**

23 **C.C. No 090223577-9**

24 **C.V. No. 125-0015**

25 
26
27 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en seis fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, el 29 de Julio del 2.008.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portoluppi
Notaria Vigésima Sexta





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.LTDA.**, de fecha 29 de Julio del 2.008, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.08-G-DIC-0006749, emitida por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Octubre del 2.008, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-
Guayaquil, 9 de Octubre del 2.008.-


Ab. María Patricia Fajó Mosquera
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL en el Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL de tomo 1 de fojas 213 a 222 con el número de inscripción 36 celebrado entre: ([J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CADENA CHONG NAPOLEON en calidad de GERENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. 08-G-DIC-0006749] de fecha [Seis de Octubre de Dos Mil Ocho].

2.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL de tomo 1 de fojas 223 a 223 con el número de inscripción 37 celebrado entre: ([J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CADENA CHONG NAPOLEON en calidad de GERENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. 08-G-DIC-0006749] de fecha [Seis de Octubre de Dos Mil Ocho].



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Firma del Registrador Titular

Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Ab. Roberto Ramirez Araujo

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto, de la Resolución No. 08-G-DIC-0006749 de fecha 6 de Octubre del 2008, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 22 de Julio de 1978.- Guayaquil, 17 de Octubre del 2008.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

